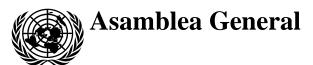
Naciones Unidas A/HRC/23/40/Add.3



Distr. general 28 de marzo de 2013

Español solamente

Consejo de Derechos Humanos

23º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión

Addendum

Misión a Honduras: comentarios del Estato sobre el informe del Relator Especial*

^{*} Reproducido en el anexo como se recibió.

Annex

Observaciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos al informe de su visita a Honduras presentado por el Relator Especial de las Naciones Unidas para la Promoción y Protección a la Libertad de Opinión y Expresión

- 1. El Presidente de la República Porfirio Lobo Sosa desde el mes de mayo del año 2010, giró una invitación abierta a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para que diferentes Relatores de los mecanismos y procedimientos especiales de las Naciones Unidas puedan visitar el país, entre ellos, al Relator Especial de las Naciones Unidas para la Promoción y Protección a la Libertad de Opinión y Expresión, Frank La Rue, con el objetivo de visitar nuestro país y constatar in situ la situación del ejercicio del derecho a la libertad de expresión, libertad de opinión y libertad de prensa.
- 2. La visita oficial se realizó del 7 al 14 de agosto de 2012. Durante su visita el Señor Relator La Rue, tuvo la oportunidad de reunirse con el Señor Presidente de la República, Representantes de la Corte Suprema de Justicia, diputados del Congreso Nacional de la República, Secretarios y Subsecretarios de Estado, comunidad diplomática y agencias del sistema de las Naciones Unidas, así como con representantes de la sociedad civil hondureña, incluidos periodistas y comunicadores sociales.
- 3. El día 14 de agosto de 2012, el Relator Especial en conferencia de prensa, presentó su informe preliminar de la visita realizada a Honduras, así como una serie de importantes recomendaciones, las cuales, en su mayoría han sido retomadas por el Gobierno de la República.

Las observaciones que presentamos al informe señalado son las siguientes:

A. Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (Párrafo 19, 58, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y otros relacionados)

- 4. El Señor Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobo Sosa, realizó una convocatoria abierta a todos los medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil, sectores académicos y entidades del Estado relacionadas, para participar en una serie de conversatorios con el objetivo de discutir las propuestas de reforma de la Ley Marco de Telecomunicaciones presentadas por la organización C-Libre y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y delegó en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, el proceso de confirmación de las y los participantes, así como la sistematización de las observaciones y propuestas.
- 5. Hasta la fecha se han desarrollado 4 conversatorios con estos sectores. Producto de los Conversatorios, se nombró una comisión especial encargada de dar seguimiento a las recomendaciones y observaciones resultantes de cada conversatorio.

La propuesta de reforma contiene, entre sus puntos más relevantes los siguientes:

1. Debido a que el uso del espectro radioeléctrico ha estado limitado a un solo sector de la sociedad, por lo que se presenta la democratización del mismo, especialmente, para conceder el otorgamiento de frecuencias, propiciar un verdadero ejercicio de la libertad de expresión y de información, especialmente de los pueblos

indígenas, mujeres y otros grupos sociales dispongan de medios propios de comunicación que les permitan su derecho a expresar opiniones y a ser parte del proceso de toma de decisiones públicas.

- 2. Tiene como una de sus finalidades la democratización del espectro radioeléctrico y el respeto a los derechos a la libertad de pensamiento y expresión cuyo ejercicio, no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores.
- 3. En cuanto a su finalidad los Servicios Públicos de Telecomunicaciones se clasifican en:
 - (a) Comerciales
 - (b) De Interés Público
 - (c) Comunitarios
- En función del interés público y la primacía del bien común o general sobre el interés particular, se faculta a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para asignar, reservar y, en su caso, afectar porciones específicas del espectro radioeléctrico, destinado al cumplimiento de las funciones del Estado a través de sus entes y órganos, así como para el desarrollo de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público sin fines de lucro, sobre la base de una justa distribución. Para alcanzar este propósito, CONATEL deberá ejecutar una planificación estratégica mediante la cual se establezca una asignación que sea equivalente al treinta y tres por ciento (33%) para los servicios comunitarios, treinta y tres por ciento (33%) para servicios comerciales y, el treinta y cuatro por ciento (34%) para satisfacer las necesidades comunicacionales del Estado sea Gobierno de la República y Gobiernos Municipales o Mancomunidades, pudiendo aprobar inclusive el cambio de formato de analógico a digital para ese efecto, previo la realización de los estudios técnicos que correspondan, por cada servicio de telecomunicaciones conforme la atribución del espectro radioeléctrico en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.
- 5. Se garantiza el respeto al derecho a la libertad de expresión y la libre emisión del pensamiento, sin censura previa, dentro de los límites establecidos en la Constitución de la República, tratados internacionales suscritos por el Estado de Honduras y leyes especiales, dirigidos a establecer las responsabilidades ulteriores que acarrean el ejercicio de ese derecho, para la protección de la dignidad de la persona humana, honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad, reputación y el acceso a una información oportuna, a fin de lograr el equilibrio entre los deberes y derechos de las personas, de los prestadores de servicios de telecomunicaciones de libre recepción, difusión por cable y otros medios de divulgación y sus vinculados.
- 6. Se crea el Fondo Nacional para el Desarrollo y Fomento de la Producción Audiovisual y Sonora, destinado al financiamiento de servicios comunitarios de telecomunicaciones, proyectos para el desarrollo y fomento de obras audiovisuales y sonoras para radio y televisión, para la capacitación de productores nacionales, de investigación científica relacionada con la comunicación y difusión de mensajes a través de los servicios de radio y televisión de libre recepción en el país.

B. Penalización de los delitos de injuria, calumnia y difamación (párrafos 22, 23, 24 y 80)

- 6. La Secretaría de Justicia y Derechos humanos, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil, ha trabajado el Anteproyecto de Reformas al Código Penal para la despenalización de los delitos contra el honor: injuria, calumnia y difamación.
- 7. Este Anteproyecto se encuentra en su etapa de revisión final, previo su envío al Congreso Nacional de la República.

C. Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (párrafo 26)

- 8. El 22 de enero de 2013 fue aprobada en Consejo de Ministros, la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.
- 9. Dichos instrumentos son producto de un proceso de consulta desarrollado por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el que se desarrollaron 110 jornadas de consultas, participaron 5,116 personas a nivel nacional y provenientes de todos los sectores (mujeres, campesinos, niñez, juventud, trabajadores, comunidad LGTTBI, adulto mayor, empresarios, pobladores, defensores de derechos humanos, periodistas, operadores de justicia, personas con discapacidad, académicos, trabajadores de la cultura, personas privadas de libertad, poblaciones indígenas y afrohondureños, maestros, etc.), 399 instituciones y dependencias del Estado y 968 organizaciones de la sociedad civil. También se desarrollaron consultas con 14 de los 16 Consejos Regionales de Desarrollo instituidos a través de la Ley de Visión de País y Plan de Nación. Se revisaron 134 documentos, informes y censos, 34 políticas públicas sectoriales aprobadas, 1,437 instrumentos jurídicos nacionales y 145 instrumentos jurídicos internacionales.
- 10. La Primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos contempla 27 planes de acción referidos a 17 derechos y 10 grupos poblaciones en situación de vulnerabilidad. Entre los 10 grupos poblacionales, el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos contempla un plan específico de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia, que consiste en el desarrollo de 40 acciones estratégicas.
- 11. Para velar por cumplimiento de ambos instrumentos se ha constituido un Consejo Consultivo de la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, integrado por 25 representantes de diversos sectores de la sociedad civil. El Consejo Consultivo es una instancia mediante la cual la sociedad civil desarrollará procesos de auditoría social para vigilar el desempeño de las entidades del Estado encargadas de implementar la Política y el Plan.

D. Muerte violenta de periodistas y comunicadores sociales (párrafo 32).

12. Entre enero de 2003 y hasta el 15 de marzo de 2013, se han registrado 35 muertes violentas de periodistas y comunicadores sociales en el país. Según registros de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, durante el año 2012 se presentaron 8 muertes violentas. Se presenta cuadro.

1.	G						
	German Antonio Rivas	26/11/2003	Comunicador social	Maya Visión Canal 7	T.V	Copán	En Investigación
2.	Carlos Manuel Salgado Cruz	18/10/2007	Periodista	Radio Cadena Voces	Radio	Francisco Morazán	En Investigación
3.	José Fernando Gonzales	01/01/2008	Comunicador social	Radio Mega FM 92.7	Radio	Santa Bárbara	En investigación
4.	Bernardo Rivera Paz	14/03/2009	Periodista	S/D	S/D	Santa Bárbara	En Investigación
5.	Santiago Rafael Munguía Ortiz	01/04/2009	Periodista	Radio Cadena Voces	Radio	Francisco Morazán	En Investigación
6.	Osman Rodrigo López Irías	19/04/2009	Periodista	Canal 45	T.V	Francisco Morazán	En Investigación
7.	Gabriel Fino Noriega	03/07/2009	Periodista	Corresponsal Radio América	Radio	Atlántida	En Investigación
8.	Nicolás Jesús Asfura Asfura	17/02/2010	Periodista	S/D	S/D	Francisco Morazán	En investigación: Preparando requerimiento fiscal
9.	Josep Adoni Hernández Ochoa	01/03/2010	Periodista	Programa Encuentros Canal 51	T.V	Francisco Morazán	En Investigación
10.	David Enrique Meza Montesinos	11/03/2010	Periodista	Radio El Patio	Radio	Atlántida	Caso judicializado: Pendiente de resolución de recursos de casación.
11.	Nahúm Elí Palacios Arteaga	14/03/2010	Periodista	Canal 5 del Aguán	T.V	Colón	En Investigación
12.	José Bayardo Mairena Martínez	26/03/2010	Periodista	Canal 4 Juticalpa	T.V	Olancho	En investigación: Preparando requerimiento fiscal
13.	Manuel de Jesús Juárez	26/03/2010	Periodista	Canal 4 Juticalpa	T.V	Olancho	En Investigación
14.	Luis Antonio Chévez	09/04/2010	Comunicador	W 105	Radio	Cortés	Audiencia preliminar

N°	Nombre	Fecha del Hecho	Profesión	Programa	Medio	Depto.	Últimas diligencias
	Hernández		Social				realizada el 03 de marzo. Actualmente va a proposición de pruebas.
15	Jorge Alberto Orellana (Georgino)	20/04/2010	Periodista	Cable TV Honduras	T.V	Cortés	Caso judicializado: Con sentencia condenatoria. Próxima audiencia para individualización de la pena.
16	Carlos Humberto Salinas Midence	08/05/2010	Comunicador Social	Cronista deportivo	Radio	Francisco Morazán	En investigación: Preparando requerimiento fiscal
17	Luís Arturo Mondragón Morazán	14/06/2010	Periodista	Canal 9	T.V	El Paraíso	En Investigación
18	Israel Díaz Zelaya	24/08/2010	Periodista	Radio Internacional	Radio	Cortés	En Investigación
19	Henry Orlando Suazo Santos	26/12/2010	Periodista	HRN	Radio	Atlántida	Caso judicializado: Se libró orden de captura. Sin ejecutar.
20	Héctor Francisco Medina Polanco	10/05/2011	Periodista	Canal 9, Omega Visión	T.V	Yoro	En investigación: Preparando requerimiento fiscal
21	Luis Ernesto Mendoza Cerrato	19/05/2011	Comunicador social	Macro sistema y canal 24 de Danli	T.V	El Paraíso	En Investigación
22	Adán Benítez	05/07/2011	Comunicador Social	Productor T:V	T.V	Atlántida	En investigación
23	Nery Jeremías Orellana	14/07/2011	Comunicador social	Radio Joconguera	Radio	Lempira	Preparando requerimiento fiscal
24	Medardo Flores	09/09/2011	Comunicador	Radio Uno	Radio	Cortés	En investigación

6

➣
HR
C/23
40/
Add
•

N°	Nombre	Fecha del Hecho	Profesión	Programa	Medio	Depto.	Últimas diligencias
			social				
25	Luz Marina Paz Villalobos	06/12/2011	Periodista	Cadena Hondureña de Noticias	T.V	Francisco Morazán	En investigación
26	Sayra Fabiola Almendares Borjas	29/02/2012	Estudiante de periodismo	Canal 12 y 30	T.V	Cortés	En investigación
27	Fausto Elio Hernández Artiaga	11/03/2012	Periodista	La Vos de la Noticia, Radio Alegre	Radio	Colón	Caso judicializado: Va a Audiencia Preliminar
28	Noel Alexander Valladares escoto	23/04/2012	Comunicador Social	Presentador del Show El Tecolote, Maya TV	T.V	Francisco Morazán	En investigación
29	Erick Martínez Ávila	07/05/2012	Periodista	Comunicaciones Kukulkan	ONG	Francisco Morazán	Decretada prisión preventiva para imputado
30	Ángel Alfredo Villatoro	15/05/2012	Periodista	HRN	Radio	Francisco Morazán	Caso judicializado: En audiencia preliminar, las y los imputados están en Prisión Preventiva.
31	Adonis Felipe Bueso Gutiérrez	08/07/2012	Comunicador Social	Estéreo Naranja.	Radio	Cortés	En investigación.
32	José Noel Canales	10/08/2012	Monitoreo de medios	Hondudiario	Periódico digital	Francisco Morazán	En investigación
33	Julio Cesar Casaleno	27/08/2012	Periodista	Tegucigalpa	Vocero Policial	Francisco Morazán	En investigación
34	Jose Alfredo Osorto	10/01/2013	Comunicador Social	Choluteca		Choluteca	En investigación
35	Celín Orlando Acosta	31/01/2013	Comunicador Social	Juticalpa		Olancho	En investigación

E. Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (párrafos 34, 35, 36 y 37)

- 13. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en conjunto con organizaciones de la sociedad civil, el Colegio de Abogados de Honduras, la Asociación de Prensa de Honduras y el Colegio de Periodistas han elaborado el Anteproyecto de Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.
- El Anteproyecto de "Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia", busca institucionalizar la implementación de la Resolución 13/13 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, relativa a la "Protección de los Defensores de los Derechos Humanos", mediante la cual se insta al Estado a establecer un centro de coordinación de los defensores de los derechos humanos dentro de la administración pública para determinar necesidades concretas de protección para las y los defensores de los derechos humanos; la Resolución 53/144 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a la "Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos; la Resolución 62/152 aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, que destaca la necesidad de adoptar medidas enérgicas y efectivas para proteger a los defensores de los derechos humanos; y la Resolución 7/8 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al "Mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos", entre otras importantes resoluciones de la ONU, mismas que el Estado de Honduras, acoge como resultado al seguimiento del mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos.
- 15. El Anteproyecto ha sido resultado de un amplio proceso de consulta y validación a nivel nacional, con importantes jornadas de trabajo por sector de interés, y en conjunto con las y los potenciales beneficiarios, en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán, La Ceiba, Choluteca y Juticalpa, en el que se contó con la participación de al menos mil personas.
- 16. Lograr lo anterior fue resultado del comprometido y directo acompañamiento del Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH), del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH), del Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT), del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), de la Asociación de Prensa Hondureña (APH), del Colegio de Periodistas de Honduras (CPH), la Asociación de Jueces y Magistrados, la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR), y de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional de la República.
- 17. De manera complementaria, fueron valiosos los aportes brindados a este esfuerzo por las y los honorables Diputados del Congreso Nacional de la República, Waldina Paz de Kurvan y Augusto Cruz Asencio, con sus iniciativas de ley presentadas con la convicción de la urgencia de hacer algo que inhiba la violencia sufrida por defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales, abogados y operadores de justicia en los últimos años en el país; así mismo, extraordinaria fue la propuesta de borrador de Anteproyecto de Ley, trabajado por el Espacio de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Honduras (E-DEFENDERH), integrado entre otras organizaciones, por el Comité de Familiares, Detenidos y Desaparecidos de Honduras (COFADEH), Asociación

para una Ciudadanía Participativa (ACI-PARTICIPA) y Organizaciones de la Diversidad Sexual.

- 18. El proceso de socialización y validación del Anteproyecto de Ley culminó con el Encuentro Nacional de Defensores de Derechos Humanos (montado en conjunto con CIPRODEH, CODEH y CPTRT) realizado los días 26 y 27 de Noviembre de 2012, evento que contó con la participaron de aproximadamente 160 personas, representantes de instituciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos de varias regiones del país, quienes asumieron el compromiso de acompañar los empeños necesarios ante tomadores de decisiones, a fin de sensibilizar y garantizar la aprobación del mismo, así como de la asignación presupuestaria que permita su urgente y efectiva implementación.
- 19. El proyecto contempla la creación del Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de la Justicia, como una instancia adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos.
- 20. El Consejo es un órgano directivo, deliberativo y consultivo para garantizar y hacer efectivos los derechos consignados en la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia y asesorar a la Presidencia de la República en lo concerniente a la protección de los grupos contemplados en la ley.
- 21. El Consejo Nacional de Protección estará integrado por una persona representante propietaria y su suplente de las instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil siguientes:
 - 1. Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos;
 - 2. Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad;
 - 3. Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores;
 - 4. Comisionado Nacional de los Derechos Humanos;
 - 5. Ministerio Público;
 - 6. Procuraduría General de la República; y,
 - 7. Seis (6) representantes de las organizaciones de Derechos Humanos de la sociedad civil.
- 22. En consonancia con las recomendaciones del Señor Relator, la Ley contempla el fortalecimiento de la actual Dirección General de Mecanismos de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (Dirección perteneciente a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos) a fin de ser el órgano competente para la implementación de los mecanismos de protección previstos en la Ley. Esta Dirección contará con las siguientes unidades técnicas:

Medidas Preventivas

- 1. Instructivos con medidas de seguridad;
- 2. Cursos de auto protección tanto individuales como colectivos;
- 3. Línea telefónica de atención inmediata;
- 4. Nombramiento de una persona como enlace en los cuerpos de seguridad asignados a brindarle protección a las personas beneficiarias;

- 5. Monitoreo regular por parte de la Dirección General de Mecanismos de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de la Justicia;
- 6. Acompañamiento de observadores de derechos humanos y periodistas.

Medidas de Protección

- 1. Asignación de equipo celular, radio o telefonía satelital;
- 2. Instalación de cámaras, cerraduras, luces y otras, en inmuebles de trabajo o casas de habitación;
- 3. Asignación de chalecos antibalas;
- 4. Instalación de detector de metales;
- 5. Monitoreo permanente por parte de la Dirección General de Mecanismos de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de la Justicia;
- 6. Asignación de Protección policial personal;
- 7. Asignación de Protección policial de inmuebles.

Medidas Urgentes de Protección

- Evacuación;
- 2. Reubicación temporal en el territorio nacional o fuera del país;
- 3. Reubicación definitiva en el territorio nacional o fuera del país;
- 4. Asignación de autos blindados;
- 5. Asignación de escoltas de cuerpos especializados;
- 6. Monitoreo permanente por parte de la Dirección General de Mecanismos de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de la Justicia;
- 7. Asignación de protección policial personal;
- 8. Asignación de protección policial de Inmuebles.
- 23. Además, la Ley establece la creación de la **Unidad de Protección de Personas**, adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, quien será la instancia responsable de implementar las medidas preventivas, de protección y medidas urgentes de protección en coordinación con la Dirección General de Mecanismos de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de la Justicia.
- 24. Actualmente la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos está lista en su versión final y en las próximas semanas será presentada ante el Congreso Nacional de la República para su discusión y aprobación.

Otros Avances relevantes

25. Dirección General de Mecanismos de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Operadores de Justicia, Periodistas y Comunicadores Sociales. Para dar cumplimiento a la Resolución 13/13 del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, y específicamente a lo establecido en el numeral No. 5, mediante el cual se "Alienta a los Estados a crear mecanismos de consulta y diálogo con los defensores de

los derechos humanos y a reforzarlos, entre otras formas, estableciendo un centro de coordinación de los defensores de los derechos humanos dentro de la administración pública¹, en el caso de que no exista, para, entre otros fines, determinar necesidades concretas de protección, incluidas las de las defensoras de los derechos humanos, y asegurar la participación de los defensores de los derechos humanos en la elaboración y aplicación de medidas específicas de protección", se creó al interior de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos la Dirección General de Mecanismos de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Operadores de Justicia, Periodistas y Comunicadores Sociales, siendo su objetivo principal el dar cumplimiento a la Resolución 13/13 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas relativa a la protección de los defensores de los derechos humanos, a través de implementar mecanismos de protección dentro de la administración pública para defensores de Derechos Humanos, operadores de la justicia, periodistas y comunicadores sociales, que resulten víctimas de actos o amenazas que pongan en riesgo su integridad personal o su vida, buscando en todo momento proteger eficazmente su labor.

- 26. Plan de Incidencia para sensibilizar a las autoridades sobre la responsabilidad del Estado en promover y respetar los derechos humanos. El plan ya está siendo implementado por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- 27. Protocolo de Atención para la aplicación de Medidas Provisionales, Medidas Cautelares y Medidas de Seguridad decretadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las autoridades nacionales respectivamente. Ha sido contratada una consultora para que diseñe el protocolo. Actualmente la consultoría se encuentra en etapa de levantamiento de diagnóstico.
- 28. Red Nacional de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Operadores de Justicia, Periodistas y comunicadores Sociales. Se encuentra en proceso de construcción la instauración de la red nacional.

F. Impunidad (párrafo 42).

- 29. Desde la fecha de presentación del informe por parte del Señor Relator Frank La Rue, solamente un caso más ha sido judicializado.
- 30. **Párrafo 50.** La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación han realizado un diagnóstico sobre el eje de derechos humanos en el sistema de educación policial en Honduras y preparado un programa de educación y formación en derechos humanos para los diferentes niveles de la Policía Nacional.
- 31. **Párrafo 52.** El 23 de enero de 2013, el Congreso Nacional de la República aprobó la reforma a los artículos 294, 303 y 329 de la Constitución de la República, mediante la cual se crean las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDES), conocidas como una nueva forma de las "Ciudades Modelos" que fueron declaradas inconstitucionales por la Corte Suprema de Justicia.

G. Libertad, pluralismo y diversidad en el debate democrático.

32. **Párrafo 59.** La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se encuentra preparando un Anteproyecto de Ley de Regulación del otorgamiento de la publicidad estatal.

¹ La negrita y subrayado es nuestro.

H. Acceso a la información pública y transparencia (párrafo 85).

33. Ha sido presentado, por parte del diputado José Toribio Aguilera, al Congreso Nacional de la República el Proyecto de Decreto de la Ley de Audiencias Públicas para el Nombramiento de Altos Funcionarios del Estado. Esta Ley pretende regular el nombramiento de las y los Altos Funcionarios del Estado nombrados por el Congreso Nacional de la República (las y los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Fiscal General y Fiscal Adjunto del Ministerio Público, Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, Comisionado Nacional de Derechos Humanos, Magistrados del Tribunal Supremo Electoral y del Tribunal Superior de Cuentas, entre otros), en base a un sistema de ponderación de méritos, a fin de que, las personas seleccionadas para desempeñar estos altos cargos sean las idóneas en función de su trayectoria, experiencia y perfil profesional.

12